

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00176-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Tres (3) de Mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A contra JULIO EDINSON RODRIGUEZ, informándole que se allegó memorial de la accionante solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ  
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2020-00176-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Leticia, Amazonas; Siete (07) de mayo de Dos Mil Veinticuatro (2024).

**OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:**

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO COLOMBIA S.A contra JULIO EDINSON RODRIGUEZ, con solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación.

**SE CONSIDERA:**

Se tiene que el apoderado de la parte demandante radicó memorial solicitando la terminación del proceso por pago de la obligación; razón por la cual procede el Despacho a dar aplicación al art. 461 del CGP, que textualmente norma:

*“Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente...”*

A efectos de lo anterior, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares; la devolución por parte de la parte demandante a la demandada del título ejecutivo con la constancia de pago y la terminación del presente proceso, además, el archivo del proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia:

**RESUELVE:**

- 1°. ORDENASE** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Por secretaría líbrese los correspondientes oficios.
- 2°. ORDENASE** a la parte demandante la devolución al demandado del título valor base de recaudo con la constancia de pago.
- 3°. DECLARASE**, cumplido lo anterior, la terminación de este proceso y su consecuente archivo. –

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**



**JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; **08 de mayo de 2024.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **030.** –

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b810c78e4f45042ba69f3cf019c63865925b71c4a04291f26aceb7e0ea4aeb1**

Documento generado en 07/05/2024 08:26:24 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**